

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Por seis meses... 172. Por un año... 344.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde de mañana 23 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo de los días de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, su agosto Hijo.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Cangas de Onís, de los cuales resulta: Que por el Gobierno de aquella provincia se adoptaron ciertas disposiciones sobre policía de caminos...

Que con motivo de haber hecho una de estas alcantarillas José Suarez, vecino de Elgueras, promovió un interdicto D. Antonio Dago, como Administrador judicial del caudal dejado por D. José Antonio Valdés y Doña María Teresa Posada, fundándose en que la alcantarilla había variado el curso de las aguas pluviales que regaban el prado de Fontabán...

Que el Juez sostuvo su competencia conforme con el dictamen del Promotor fiscal, fundándose en que la sentencia que recayó en el interdicto estaba ejecutoriada, y en que no resultaba que el interdicto se hubiese entablado contra providencia administrativa, sino contra un particular.

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites. Visto el art. 73 de la ley de 8 de Enero de 1845, que en su número primero encarga á los Alcaldes, como delegados del Gobierno, publicar, ejecutar y hacer ejecutar las leyes, reglamentos, Reales órdenes y disposiciones de la Administración superior...

Visto el art. 74 de la misma ley, que enumera entre las atribuciones del Alcalde, como Administrador del pueblo, la de cuidar de todo lo relativo á policía urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y Ordenanzas municipales. Visto el art. 80 de la propia ley, que señala como atribución de los Ayuntamientos el cuidado, conservación y reparación de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales...

Considerando que si bien el auto restitutorio dictado en un interdicto no puede estimarse sentencia ejecutoria para el efecto de impedir que se suscite la competencia, el juicio sumarísimo intentado no se dirige á contrariar la disposición administrativa, sino á la alteración que en el curso de las aguas produjo la construcción de la alcantarilla sin oponerse á esta obra y sí á la dirección que se le dió. Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, sin perjuicio de las atribuciones de la Administración en cuanto á la policía de los caminos.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARÍA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Secretario del Consejo de Sanidad del Reino, con el sueldo anual de 26.000 rs., al Oficial primero del mismo Don Julian Sainz Cortés. Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRADO.

Dirección general de Administración local.—Negociado 1.º

A pesar de las reiteradas prescripciones que encargan el puntual envío de las propuestas de recargos extraordinarios á este Ministerio con objeto de que puedan utilizarse los expedientes de esta clase ántes de la formación de los repartimientos anuales de las contribuciones directas; y á pesar de estar señalado el 1.º de Abril como límite del plazo para la remisión de dichos expedientes, advierte con sentimiento esta Dirección general que no siempre se llena este servicio con la puntualidad debida, dándose lugar á que sean inútiles las autorizaciones de recargos que se concedan despues de hechos los repartimientos de las contribuciones, por ser improcedente la formación de otros adicionales, y á que los Ayuntamientos se vean privados de recursos que necesitan para cubrir precisas é importantes obligaciones con perjuicio de la Administración municipal. En su virtud recuerda á V. S. esta Dirección el exacto cumplimiento del mencionado servicio, y le encarece la necesidad de que desde luego adopte las medidas más eficaces para que los Ayuntamientos de esa provincia se dediquen sin levantar mano á la formación de los presupuestos municipales del próximo año económico y á la instrucción de los oportunos expedientes de propuestas de medios para cubrir el déficit de aquellos; manifestándoles la conveniencia que les resulta de proceder con actividad en el asunto, y que nadie está más interesado que ellos en el rápido curso del mismo.

También procurará V. S. por su parte dar á los expedientes de que se trata la preferencia debida, con el fin de que, completamente documentados con arreglo á las disposiciones vigentes, no sufran la menor demora, y sean remitidos á este centro directivo, dentro del término marcado por Real orden de 6 de Noviembre de 1862 y circular de esta Dirección general, fecha 17 de Diciembre de 1863, aquellos cuya aprobación corresponde al Gobierno. Lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1865.—El Director general, Victor Cardenal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

RECTIFICACION. Entre los nombres de los artistas premiados en la Exposición nacional de Bellas Artes, según la propuesta publicada en la GACETA de 20 del corriente, aparece en la Sección de Arquitectura el de D. Antonio Hernandez Callejo, debiendo ser D. Andrés Hernandez Callejo.

Entre los nombres de los artistas premiados en la Exposición nacional de Bellas Artes, según la propuesta publicada en la GACETA de 20 del corriente, aparece en la Sección de Arquitectura el de D. Antonio Hernandez Callejo, debiendo ser D. Andrés Hernandez Callejo.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Relacion de los privilegios de industria caducados por haber concluido el tiempo de su duracion.

Table with columns: Nombres de los concesionarios, Vecindad, Clase, Fecha de la Real cédula, Objeto. Lists various industrial patents and their expiration dates.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública. NÚMERO 169. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various municipalities and their corresponding financial data.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones, Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for various municipalities like Jaramillo de la Fuente, Trespadermo, etc.

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Julio último para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Lists various debt holders and their details across different provinces.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, Fechas en que lo han verificado. Lists various debt holders and their details across different provinces.

Dirección general de Instrucción pública.

Lista de las obras que se publican por entregas presentadas en el Ministerio de Fomento en el segundo semestre del año anterior en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

Table listing books and their authors, including titles like 'Historia de la Sociedad Económica de amigos del país' and 'Diccionario marítimo español'.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES. COSTA OCCIDENTAL DE IRLANDA. Faro de isla Aran ó Aranmore.

Segun anuncio del Almirantazgo de Inglaterra se debe encender el 1.º de Febrero próximo el mencionado faro, recientemente construido. Está situado en la punta Rinrawes de la expresada isla, condado de Donegal.

MAR BALTICO.—COSTAS DE RUSIA.

Faro de isla Worms.—Golfo de Finlandia. Por disposición del Ministerio de Marina del Imperio de Rusia debe haberselo encendido el 13 de Octubre de 1861 el mencionado faro, recientemente construido.

Está situado en la extremidad NO. de la expresada isla, entrada á Moonstund. Luz fija, que presenta las siguientes variantes; blanco pasando por los bajos Stapelbott, cuando demora entre los rumbos del S. 41º 46' O., y el S. 28º 21' E.; y roja entre los de S. 28º 21' E. pasando por el E. hasta el N. 2º 27' O.

Fabrica nacional del Sello.

Piiego de condiciones para contratar en pública subasta la hulla española que sea necesaria para la máquina de vapor de la Fábrica nacional del Sello desde 1.º de Febrero de 1865 á 31 de Enero de 1866.

La Hacienda adquirirá por medio de pública licitación 3,000 quintales de hulla española que probablemente consumirá en el período de un año la máquina de vapor de la Fábrica nacional del Sello. Esta cantidad, que prudencialmente se fija, podrá aumentar ó disminuir según las necesidades del establecimiento, sin que en uno ni otro caso tenga derecho el contratista á indemnización ni reclamación de ninguna clase.

Gobierno de la provincia de León.

Habiéndose extraviado la carta de pago de rs. vn. 3,006, importe del depósito necesario, núm. 49 de entrada y 7 de inscripción, impuesta en la Ca. sucesoral de esta provincia en 25 de Enero de 1864 por D. Bernabé Martínez, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la instrucción de la Caja de Depósitos, para que la persona en cuyo poder se halle la presente en el término de dos meses en la Contaduría de Hacienda de esta provincia, á los fines que previene la referida instrucción.

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guisando, dotada con 2,200 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Alcaldía constitucional de Lucena.

D. José Chacon Fernandez de Córdoba. Baron viudo de Gracia Real, caballero de la inlitta y militar órden de San Juan de Jerusalem, Alcalde y Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Alcaldía constitucional de Huelva.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Huelva, en la provincia de Ciudad-Real, por renuncia de la que desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 5,500 rs. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía por los aspirantes á ella en el término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Isidro Morán, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales que fué en esta provincia en 1836, y á D. Alejandro Revenga, Contador, ó á sus herederos si hubiesen fallecido, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que fuere inserto este llamamiento en el periódico oficial, se presenten en esta Administración á responder del alcance que contra los mismos resulta; en la inteligencia que si no comparecieren, se procederá á la venta de los bienes que se hallan en su poder, y se dará satisfacción á los acreedores que se alegaren, sin que en este caso se pueda alegar ni oponer recurso alguno.

se fijarán en los parajes más públicos para que llegue á conocimiento de todos los que deseen interesarse. Dicho acto será presidido por el Administrador Jefe, con asistencia del Contador y escribano de Hacienda. 8.º Para presentarse como licitador se necesita aptitud legal para contratar y haber depositado la cantidad de 500 rs. en la Caja general de Depósitos, cuya carta de pago la acompañará el postor al pliego en que haga la proposición y que estará arreglado al modelo que se inserta al final del presente.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., núm. ..., cuarto..., y que reúne cuantas circunstancias y requisitos exige la ley para representar en acta pública, enterado del anuncio publicado en la Gaceta número... del día..., para la adjudicación en pública subasta de 3,000 quintales de hulla española que necesita la Fábrica nacional del Sello en el término de un año, se comprometo á contratar cada quintal al precio de... (en letra) á cuyo efecto acompaño el recibo de entrega en la Caja general de Depósitos de 500 rs. vn. (Fecha y firma del licitador).

Caja de Ahorros de Madrid. Hoy domingos están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente: Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas. 5.ª En la plazuela de San Millán, núm. 11. 6.ª En la casa Hospicio, calle de Fuencarral. Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.

Gobierno de la provincia de León. Habiéndose extraviado la carta de pago de rs. vn. 3,006, importe del depósito necesario, núm. 49 de entrada y 7 de inscripción, impuesta en la Ca. sucesoral de esta provincia en 25 de Enero de 1864 por D. Bernabé Martínez, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la instrucción de la Caja de Depósitos, para que la persona en cuyo poder se halle la presente en el término de dos meses en la Contaduría de Hacienda de esta provincia, á los fines que previene la referida instrucción.

Gobierno de la provincia de Avila. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guisando, dotada con 2,200 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la expresada corporación; advirtiéndole que su provisión tendrá lugar á los 30 días, contados desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Alcaldía constitucional de Lucena. D. José Chacon Fernandez de Córdoba. Baron viudo de Gracia Real, caballero de la inlitta y militar órden de San Juan de Jerusalem, Alcalde y Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad. Hago saber que hallándose vacante, por renuncia de la que desempeñaba, el destino de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con 6,600 rs., se anuncia al público para que los aspirantes á él presenten sus solicitudes dentro del término de 30 días á contar desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno.

Alcaldía constitucional de Huelva. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Huelva, en la provincia de Ciudad-Real, por renuncia de la que desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 5,500 rs. Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía por los aspirantes á ella en el término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Isidro Morán, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales que fué en esta provincia en 1836, y á D. Alejandro Revenga, Contador, ó á sus herederos si hubiesen fallecido, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que fuere inserto este llamamiento en el periódico oficial, se presenten en esta Administración á responder del alcance que contra los mismos resulta; en la inteligencia que si no comparecieren, se procederá á la venta de los bienes que se hallan en su poder, y se dará satisfacción á los acreedores que se alegaren, sin que en este caso se pueda alegar ni oponer recurso alguno.

gencia que no haciéndolo se continuarán los procedimientos por contumacia y rebeldía.

Zamora 19 de Enero de 1865.—Agustín Genon. 3212

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cáceres.

D. Manuel González Granda, Jefe de la Administración honoraria de Hacienda pública y Administrador principal del mismo en la provincia de Cáceres.

Nota de los individuos comprendidos en la anterior citación.

Table with columns for Name (Interesados) and Description (Destino que han servido). Lists names like D. Francisco Cortés León and D. José de Sosa.

Contaduría de Hacienda pública de Tarragona.

Deliciendo procederse a la construcción de un garitón en las inmediaciones del puente Catalán para el servicio y albergue de la fuerza de carabineros destinada a aquel punto...

El que suscribe Fulano de Tal, vecino de..., enterado del plano, presupuesto y condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la construcción de un garitón...

[Fecha y firma del interesado.] 3217

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Málaga.—Por el presente se hace saber en virtud de providencia de este Tribunal a los herederos y sucesores de la casa que en el comercio de la ciudad de Granada tituló D. Juan Dandaya...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Martínez Yanguas, Jefe de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

Dado en Madrid a 16 de Enero de 1865.—Ricardo Chacon.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 3252

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, reprobando el infrascripto Escribano...

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Morales Diaz, Juez de paz del distrito de Palacio de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte...

D. Antonio Mariscal, Abogado de los Tribunales de la nación, Juez de paz e interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a Rafael Tibarra, de ejercicio escribano, y vecino de la ciudad de Montoro...

D. José Celestino de la Cuesta, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica...

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Manuel Pedro Jaraba y Carrillo...

D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa y su partido...

A los Sres. Gobernadores, Jueces, Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demás Autoridades del reino...

Se abrió a las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Disse cuenta de la lista de los Sres. Senadores que han de formar la Diputación encargada de felicitar a S. M. la Reina con motivo de los días de S. A. R. el Sereno Sr. Sr. Príncipe de Asturias...

Sres. Presidente.—D. Hilario del Rey y D. Manuel Sánchez Silva, Secretarios.—D. Juan Mantilla de los Rios.—D. Antonio Escudero.—D. Manuel de Sierra y Moya.—D. Manuel Ortiz de Zuñiga.—D. José Portilla.—D. Carlos Arzobispo de Burgos.—D. Juan Chinchilla.—D. José María Sierra.—D. José de Montenegro.—D. Francisco Luján.—D. Conde de Peñaforte.—D. Marqués de Camarasa.

El Senado quedó enterado de que la comisión encargada de dar dictamen acerca de la proposición sobre los suministros de carbon y viveres para la escuadra del Pacifico, había nombrado Presidente al Sr. D. Alejandro Olvian, y Secretario al Sr. D. Joaquín de Boncal.

Fueron aprobados sin debate algunos dictámenes de la comisión de examen de calidades relativos a las de los Sres. D. Francisco Escudero y Azara, D. José María Halcón, Marqués de San Gil y D. Antonio Rentero y Villa.

El Sr. Marqués del DUEÑO: Señores, ayer hubiera contestado con breves palabras a mi amigo el Sr. Duque de la Torre; pero después he creído que sus alusiones exician una contestación muy larga...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Duque de Veragua): No estando presentes los Sres. Calderón Collantes, Duque de la Torre y D. Tomás de Castro que tenían pedida la palabra para alusiones personales y para rectificar, tiene la palabra en pro el Sr. Marqués de la Habana.

El Sr. Marqués de la HABANA: Sres. Senadores, no era mi ánimo tomar parte en estos debates: me bastaba, para explicar el puesto que ocupó entre los dignos individuos de la mayoría de la comisión, el recordar que hace un año, en igualdad de circunstancias, estando el Gabinete presidido por el Sr. Marqués de Miraflores...

No tengo, pues, por qué ocupar la atención del Senado hablando relativamente a mí persona; pero desde el momento en que vi al Sr. Duque de la Torre tomar la palabra para apoyar el dictamen presentado por la minoría, comprendí que no me sería dado de ninguna manera dejar de contestar a S. S. toda vez que no podría menos de ocuparme detenidamente de la cuestión de Santo Domingo...

Desde luego el Gobierno había dicho que la cuestión del Perú no era conveniente tratarla en este momento: aquí, pues, no podía haber diferencia. Y podían aceptar S. S. lo que decía la comisión. Por lo que hace a la cuestión de Hacienda, no puede desconocerse que es muy grave; el Gobierno todavía no hablaba de los remedios que podían adoptarse...

El Sr. Duque de la Torre, en su discurso, no tocando la cuestión de Hacienda, se cedió principalmente a la de Santo Domingo, haciendo antes algunas observaciones importantes respecto a nuestras provincias de Ultramar. La comisión, de acuerdo con el Gobierno de S. M. había introducido algunas frases en el proyecto de contestación...

Yo, señores, en el poco tiempo que tuve el honor de dirigir los negocios de Ultramar, me propuse entrar de lleno en esas cuestiones, en cuya resolución no estoy del todo conforme con la opinión de S. S.

Yo creo, como S. S., que es urgente adoptar ciertas medidas; pero esto no es de hoy, sino de hace mucho tiempo, sin que pueda culparse al actual Gabinete...

Tampoco creo que se podría llevar allí todo nuestro sistema administrativo con nuestras corporaciones populares, que no podrían tener las mismas atribuciones que aquí; pero si creía que debía darse la autorización que aquí se pide en ciertos sentidos...

También hablo S. S. respecto a los aranceles, examinando a la vez la cuestión de las harinas, y sobre ello procuré adoptar también alguna medida, oyendo a todas las corporaciones y a los Diputados de las provincias de Castilla...

El Sr. Duque de la Torre abordó otra cuestión, que fue la del tráfico de negros, sobre la que debo decir que desde que fui nombrado Capitán general de la isla de Cuba la primera vez, he procurado examinar esta cuestión...

Yo reconozco que en todos los actos del Sr. Duque de la Torre no he sido guiado más que por su deseo patriótico de favorecer los intereses del país; pero no se tuvo entonces presente que Santo Domingo tenía una Cámara que se llamaba el Senado...

El agente de esta República lo llevó a Washington, donde no llegó a hablarse de él; y esto por una razón muy sencilla. En su art. 1.º se establece que habían de ser considerados como los ciudadanos de los Estados Unidos...

El Sr. Duque de la Torre nos dijo que desde el año 44 en que los dominicanos conquistaron su independencia, habían venido ofreciéndose al Gobierno de S. M.; pero es necesario tener en cuenta lo que acabo de manifestar respecto a los Estados Unidos...

Verdad es lo que se dice que los dominicanos se veían constantemente expuestos a los ataques de los haitianos; pero esta indispensable para evitarlos el verificar esa anexión: bastaba con ayudarnos, como lo hicieron en el año 58 los ingleses y franceses muy fácilmente.

No se ha hablado por algunos de la importancia que tiene esa posesión para España, atendiendo a nuestras provincias ultramarinas, bajo el punto de vista militar. Ahora bien, cuando pueden correr peligro esas posesiones...

Vamos ahora a examinar las ventajas que pueda reportar a la posesión de Santo Domingo y de que tanto se ha hablado, ya respecto al orden político y económico como en el orden militar.

Se ha hablado por algunos de la importancia que tiene esa posesión para España, atendiendo a nuestras provincias ultramarinas, bajo el punto de vista militar. Ahora bien, cuando pueden correr peligro esas posesiones...

Se ha hablado por algunos de la importancia que tiene esa posesión para España, atendiendo a nuestras provincias ultramarinas, bajo el punto de vista militar. Ahora bien, cuando pueden correr peligro esas posesiones...

Se ha hablado por algunos de la importancia que tiene esa posesión para España, atendiendo a nuestras provincias ultramarinas, bajo el punto de vista militar. Ahora bien, cuando pueden correr peligro esas posesiones...

Se ha hablado por algunos de la importancia que tiene esa posesión para España, atendiendo a nuestras provincias ultramarinas, bajo el punto de vista militar. Ahora bien, cuando pueden correr peligro esas posesiones...

Se ha hablado por algunos de la importancia que tiene esa posesión para España, atendiendo a nuestras provincias ultramarinas, bajo el punto de vista militar. Ahora bien, cuando pueden correr peligro esas posesiones...

Se ha hablado por algunos de la importancia que tiene esa posesión para España, atendiendo a nuestras provincias ultramarinas, bajo el punto de vista militar. Ahora bien, cuando pueden correr peligro esas posesiones...

Se ha hablado por algunos de la importancia que tiene esa posesión para España, atendiendo a nuestras provincias ultramarinas, bajo el punto de vista militar. Ahora bien, cuando pueden correr peligro esas posesiones...

Se ha hablado por algunos de la importancia que tiene esa posesión para España, atendiendo a nuestras provincias ultramarinas, bajo el punto de vista militar. Ahora bien, cuando pueden correr peligro esas posesiones...

